

PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01 (322) 2232 500

presidencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx



400
4.1

SALA DE REGIDORES "B"

Nº DE OFICIO: ___/___/___

ASUNTO: Iniciativa de ordenamiento.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

SECRETARÍA MUNICIPAL
31 JUL. 2018
14:51 hrs. Esmeralda
C. Arce

La suscrita, C. Martha Susana Rodríguez Mejía, en mi carácter de Regidora integrante del máximo órgano de autoridad en este Municipio y Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico, de conformidad a lo establecido por los Artículos 41, Fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en correlación con el Artículo 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; me permito presentar ante Ustedes la siguiente propuesta de:

INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene como propósito que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la modificación DEL ARTÍCULO 124 (CIENTO VEINTICUATRO), DEL CAPÍTULO TERCERO, TÍTULO TERCERO, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, con la finalidad de actualizarlo y generar herramientas y condiciones que garanticen la igualdad entre hombres y mujeres para su desarrollo en la administración pública municipal.

Para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación me permito referir a ustedes la siguiente:

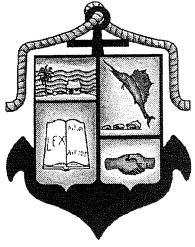
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Partiendo que de la igualdad de género entendemos: la "ausencia de total discriminación entre los seres humanos, en lo que respecta a sus derechos". Cada hombre, mujer, niño y niña tiene derecho a estar libre de cualquier forma de discriminación por motivos de género, raza, etnia, orientación sexual u otra condición. Lo anterior se encuentra establecido en el marco constitucional de los Artículos Primero y Cuarto; sin embargo, aún persiste la discriminación sistemática que ha limitado la participación de las mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, familiares y específicamente en el desempeño de la función pública.

Es por ello, que la igualdad sustantiva alude al ejercicio pleno de los derechos universales y a la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana.

En este tenor, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), instrumento internacional vinculante de carácter obligatorio para los países firmantes y el más amplio sobre los derechos humanos de las mujeres (Ratificado por el Estado mexicano el 23 de marzo de 1981) acaba de emitir entre sus recomendaciones, la necesidad de concluir el proceso de armonización legislativa en los niveles federal, estatal y municipal acorde con los estándares internacionales en materia de igualdad sustantiva.

Así mismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece una visión transformadora de los 193 Estados Miembros que la suscribieron, poniendo la dignidad y la igualdad de las personas en el centro, mediante una serie de recomendaciones de políticas que aluden a que la igualdad entre los géneros



PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia#123,
Col. Centro C.P.48300

01 (322) 2232 500

gobierno.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

aludiendo a que esta, no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres representa, en muchos sentidos, la formalización de los logros alcanzados en la lucha contra la discriminación y a favor de la igualdad entre las mujeres y los hombres mexicanos, en el Título II Capítulo Cuarto artículo 16, el Gobierno Municipal está obligado a Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y locales correspondientes.

Así mismo, LEY ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, nos invita a fomentar la participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y en la toma de decisiones políticas y económicas.

Es por eso, que mediante la presente iniciativa, se pretende dar certeza a la igualdad sustantiva de género que se busca en la actualidad, misma que a pesar de que en algunas cosas estamos tratando de avanzar conforme a lo hace el mundo, en otras nos quedamos lamentablemente en el rezago.

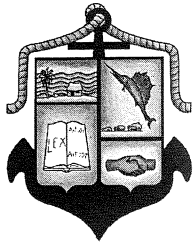
Por lo anterior se presenta ésta iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se modifica el ARTÍCULO 124 (CIENTO VEINTICUATRO), DEL CAPÍTULO TERCERO, TÍTULO TERCERO, DEL REGLAMENTO ÓRGANICO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; ello, a fin de que dicho ordenamiento se adapte a los tiempos actuales y además sea un verdadero mecanismo para generar un piso parejo de oportunidades para el desarrollo en la función pública municipal.

De tal modo, se propone la siguiente modificación, la cual se muestra a continuación a doble columna, del lado izquierdo la redacción actual y del lado derecho la modificada:

REDACCIÓN ACTUAL.	REDACCIÓN MODIFICADA
<p>CAPÍTULO TERCERO DEL GABINETE</p> <p>Artículo 124. El Secretario General, el Tesorero y el Contralor Social, junto con los responsables de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, conformarán el Gabinete General del Presidente Municipal.</p> <p>El titular de la Coordinación General de Control y Seguimiento, del Despacho del Presidente Municipal, fungirá como secretario técnico de este Gabinete.</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO DEL GABINETE</p> <p>Artículo 124. El Secretario General, el Tesorero y el Contralor Social, junto con los responsables de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, conformarán el Gabinete General del Presidente Municipal.</p> <p>El Gabinete del Presidente municipal que se acaba de definir en el párrafo inmediato anterior, deberá, independientemente de los requisitos de cada cargo, así como de su vía de designación, observar en todo momento la igualdad sustantiva, esto para que en el total de los cargos que lo conforman, no exista una mayoría arriba del 51% de un mismo genero</p> <p>El titular de la Coordinación General de Control y Seguimiento, del Despacho</p>



PUERTO
VALLARTA
AL CIENTO



PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia#123,
Col. Centro C.P.48300

01 (322) 2232 500

presidencia.municipal@puertovallarta.gob.m

www.puertovallarta.gob.mx

	del Presidente Municipal, fungirá como secretario técnico de este Gabinete.
--	---

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO. - Que la presente iniciativa sea turnada para su análisis, discusión y dictaminarían a la comisión edilicia de Reglamentos y puntos constitucionales.

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a 24 veinticuatro de julio del año 2018

ATENTAMENTE

C. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA
REGIDORA

